



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JENNY RUTH MEDINA DUARTE

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: JENNY RUTH MEDINA DUARTE
IDENTIFICACION: 63.394.434
DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)
OBJETO: La contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a prestar apoyo a la gestión en las áreas de Apuestas permanentes y la Gerencia General

VALOR: \$ 6.400.000

DURACIÓN: cuatro meses los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **JENNY RUTH MEDINA DUARTE**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.394.434 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1. La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal Numero 0193 de 2001 con base en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de la explotación del Juego de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, para lo cual existe una dependencia que solo cuenta con un funcionario que desarrolle las actividades relacionadas con el juego de Apuestas permanentes 2. Por lo anterior se hace necesario que una persona natural preste apoyo a la gestión en ésta área 3. De igual forma la Gerencia General dentro de la estructura que existe en la **LOTERIA SANTANDER** solo cuenta con la secretaria Ejecutiva la cual salió a disfrutar de su periodo vacacional, por lo tanto se requiere que una persona natural preste apoyo a la gestión en ésta área especialmente en el tiempo que la secretaria se encuentra ausente 4. Que existe certificación expedida por la Subgerencia Administrativa en la cual se señala que en la planta de personal de la **LOTERIA SANTANDER**, no existe personal suficiente que pueda cumplir con estas labores. 5. La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el correspondiente estudio previo que justifica la presente contratación **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga para con la **LOTERIA SANTANDER** a prestar apoyo a la gestión en las áreas de Apuestas permanentes y la Gerencia General. En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá: 1. Coadyuvar en las diferentes actividades que se desarrollan en el área de apuestas permanentes, especialmente en la ejecución de las auditorias que se llegaren a realizar durante la vigencia del contrato 2. Coadyuvar con la Gerencia General en los asuntos que le sean encomendados, especialmente el desarrollo de las principales actividades que deban ser ejecutadas en el tiempo que la secretaria ejecutiva este disfrutando de su periodo vacacional. 3. Desarrollar las demás actividades que le sean encomendadas por la Gerente General y la Supervisora de Mercadeo y Ventas para una adecuada ejecución del objeto contractual. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la **LOTERIA SANTANDER** a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la **LOTERIA SANTANDER** .d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) La **LOTERIA SANTANDER** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.400.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas a razón de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.600.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes:

certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales apuestas, y Lotería que se encuentra contenido en las disponibilidades presupuestales de fecha 6 de Enero de 2015. **SEPTIMA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA. -VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la Supervisora de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA. -INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA. -CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. - GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA. -EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA. -LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA. -SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los seis (6) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO

Gerente General

proyectó: María Elona Gutiérrez Duarte

EL CONTRATISTA

JENNY RUTH MEDINA DUARTE

Contratista 63394434